

RESOLUCIÓN N°: 371/2025 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-1/4-

VISTO:

La minuta presentada por el concejal municipal Derlis Acuña, a través de la cual solicita la firma de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Club Sportivo San Lorenzo, tendiente al desarrollar en forma conjunta programas, actividades y proyectos deportivos destinados a la niñez y juventud y ciudadanía sanlorenzana en general y para el efecto se adjunta la pro forma del correspondiente convenio interinstitucional.-----

CONSIDERANDO:

Que, en vista a la necesidad de establecer una relación interinstitucional entre la municipalidad de San Lorenzo y el Club Sportivo San Lorenzo, en el marco de las políticas públicas orientadas al fomento del deporte y la promoción de la vida saludable en la comunidad.-----

Que, resulta de interés común fortalecer los vínculos entre las instituciones locales a fin de impulsar programas y proyectos deportivos, recreativos y formativos destinados a niños, niñas y jóvenes de la ciudad de San Lorenzo.

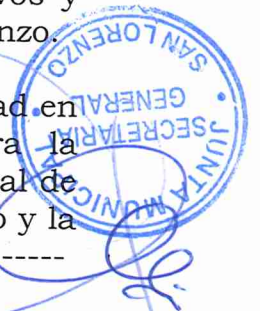
Que, el Club Sportivo San Lorenzo, por su trayectoria y representatividad en el ámbito deportivo nacional, constituye un referente idóneo para la implementación de acciones conjuntas orientadas a la formación integral de la juventud, fomentando valores como la disciplina, el trabajo en equipo y la convivencia social.-----

Que, en consecuencia, se considera oportuno que la Municipalidad de San Lorenzo y el Club Sportivo San Lorenzo suscriban un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de coordinar acciones conjuntas que favorezcan el crecimiento del deporte local, la utilización eficiente de espacios deportivos y la formación de futuros atletas, en los términos establecidos en la pro forma agregada a la presente minuta.-----

Que, se adjunta Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Club Sportivo San Lorenzo, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos que buscan la promoción del deporte en la ciudad para el logro de objetivos comunes, que permitirán la formación integral de niños y jóvenes para un futuro mejor, alejándolos de los vicios que constituyen un flagelo para la sociedad activa del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por ambas Partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.



RESOLUCIÓN N°: 371/2025 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-2/4-

Ambas instituciones se comprometen a darle la prioridad necesaria al desarrollo de proyecto de investigación y capacitación en sus respectivos ámbitos de competencia.

Asimismo, el intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizarán en forma amplia y será un compromiso permanente entre la MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO y el CLUB SPORTIVO SAN LORENZO.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO: El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN: Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

CLÁUSULA QUINTA: DE OFRECIMIENTO: La MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, conforme a disponibilidad presupuestaria, se compromete a facilitar, promover y articular de forma interinstitucional la implementación de programas y proyectos relacionados a políticas públicas vinculadas al deporte, a los efectos de acompañar el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento del CLUB SPORTIVO SAN LORENZO, institución deportiva que representa a la ciudad o comunidad San Lorenzana desde su fundación en el año 1930.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE: El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre ambas instituciones y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

RESOLUCIÓN N°: 371/2025 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-3/4-

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN: Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se ajustarán a lo que dispone la legislación y, ante cualquier desavenencia, intentarán resolverla de común acuerdo o usando el procedimiento de la conciliación y/o mediación.

Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio, las Partes constituyen domicilio en los lugares mencionados al inicio y se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de San Lorenzo República del Paraguay.

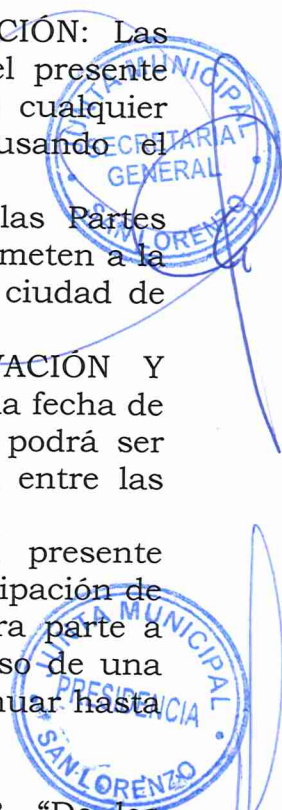
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 4 (cuatro) años, que podrá ser renovado de común acuerdo, previa evaluación a ser realizada entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Que, la Ley N° 3.966/2010 “Orgánica Municipal” - Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.-----

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.-----

Que, la Plenaria aprobó por mayoría el Dictamen N° 232/2025 de la Comisión Asesora de Legislación.-----



RESOLUCIÓN N°: 371/2025 (TRESCIENTOS SETENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTE Y CINCO)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PRO FORMA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL CLUB SPORTIVO SAN LORENZO Y SE AUTORIZA A LA INTENDENCIA MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO.-----

-4/4-

**POR TANTO
LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN
CONCEJO**

RESUELVE

Art. 1°) APROBAR la Pro Forma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Club Sportivo San Lorenzo, autorizando a la Intendencia Municipal la suscripción del mismo.-----

Art. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS DIEZ Y NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y CINCO.-----

LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL

LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL